

Resolución de 18 de agosto de 2026, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la tutorización y asesoramiento a personas emprendedoras en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2026.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante Orden 80/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 105 de 5 de junio de 2026, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la tutorización y asesoramiento a personas emprendedoras, en Castilla-La Mancha.

La disposición final primera de la citada orden habilita a la persona titular de la dirección general competente en materia de autoempleo para dictar cuantos actos e instrucciones resulten necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en dicha orden, así como realizar las correspondientes convocatorias.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4.3 y 9 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, resuelvo:

Primero. Objeto, finalidad y régimen de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para la tutorización y asesoramiento a personas emprendedoras en Castilla-La Mancha, en el ejercicio de 2026.
2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar tanto la creación y puesta en marcha de nuevas empresas o el traspaso de negocios ya existentes mediante actuaciones de asesoramiento y tutorización individualizado, como la difusión e impulso del emprendimiento viable y con ello, promover el autoempleo o emprender una actividad productiva que conlleve la creación de empleo.
3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden 80/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo la concesión de las

subvenciones convocadas por la presente resolución, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 14 y adjudicar, con el límite del crédito fijado en cada convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Segundo. Bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan se registrarán por lo dispuesto en la Orden 80/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la tutorización y asesoramiento a personas emprendedoras, en Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 105 de 5 de junio de 2026.

Tercero. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por la presente resolución a, las entidades previstas como tales en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden 80/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, quedando expresamente excluidas de las mismas las previstas en su apartado 2.

2. Para acceder a la condición de beneficiarias las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden 80/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y serán acreditados, de conformidad con los términos previsto en el apartado 2 del referido artículo mediante la cumplimentación y de conformidad con el anexo I que se incorpora a la presente resolución, y la documentación adjunta detallada en el dispositivo séptimo.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 6 de la Orden 80/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cuarto. Actuaciones subvencionables, plazo de ejecución, gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Las actuaciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria deberán ajustarse a las previsiones del artículo 3 de la Orden 80/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables abarcará el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

3. Son gastos subvencionables los que ajustándose a los términos previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 9 de la Orden 80/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución indicado en el apartado anterior.

4. La cuantía de la subvención a conceder, que no podrá superar los 51.000 euros por entidad beneficiaria, se calculará en atención a las previsiones de los apartados 4 y 5 del artículo 9 de la Orden 80/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quinto. Financiación

1. Los créditos destinados a la presente convocatoria ascienden a un total de 364.000,00 euros de fondos propios del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para 2026 procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Trabajo y Economía Social) distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes: 19.04.0000/G322A/42200: 20.000,00 euros y 19.04.0000/G322A/4861A: 344.000,00 euros.

2. La cuantía total máxima establecida en la presente convocatoria podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1 letra b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, con una cuantía adicional de hasta un 10% del importe total.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y,

en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia de alguna de las entidades beneficiarias podrá ser utilizado para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquélla, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Sexto. Personas destinatarias de las actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser destinatarias de las actuaciones subvencionables las personas desempleadas u ocupadas, que figuren como demandantes de empleo y/o servicios en la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha en el momento de iniciarse su prestación, cuenten con un informe de derivación, y vayan a desarrollar su actividad empresarial en el territorio de Castilla-La Mancha.

2. Para las actuaciones previstas en el artículo 3.1.d) de la Orden 80/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, además de las personas previstas en el apartado anterior, podrán ser también destinatarias las personas trabajadoras autónomas con menos de un año de antigüedad en el RETA o en la mutualidad de previsión social correspondiente, así como el alumnado de los Ciclos de Formación Profesional (FP) de Grado Superior en Castilla-La Mancha.

Séptimo. Solicitudes: plazo, forma de presentación y documentación a aportar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo

establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social. y se presentarán de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario incluido como anexo I en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)), al que se acompañarán los anexos II, III, IV, V, VI, y VII, que se incorporan a la presente resolución. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. Sólo se admitirá una solicitud por entidad en cada convocatoria. En caso de presentación por una entidad de varias solicitudes, solo se atenderá a la última solicitud formalmente registrada, no admitiendo a trámite el resto, salvo renuncia expresa por escrito de la entidad a la solicitud concreta, efectuada dentro del plazo previsto en el apartado 1.

4. Si en la solicitud no se acompañan todos los documentos e informaciones, o los mismos presentan defectos formales, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que lo subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa la correspondiente resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Octavo. Criterios de valoración

De conformidad con el artículo 14 de la Orden 80/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las solicitudes se valorarán conforme a los criterios y baremos establecidos en su apartado 1, y que son compatibles entre sí, por lo que podrán computarse los puntos obtenidos en cada uno de ellos, tal y como dispone el apartado 2 de ese mismo artículo.

Noveno. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción y la resolución del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, y 17, de la Orden 80/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Autónomos de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.
3. A la vista de la propuesta de resolución la persona titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social dictará la resolución procedente, que se notificará a cada una de las entidades interesadas por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la concesión de la subvención.
5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Justificación y pago de las subvenciones

1. La justificación por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 80/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante acreditación por módulos, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) en el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente resolución. Al presentarse de esta forma, los documentos indicados en el mismo serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

La justificación de todas las actuaciones subvencionadas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, y mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se recogerá un cuadro resumen de la totalidad de las acciones realizadas dentro del plazo de ejecución, localidad donde se han realizado, demandantes atendidos, fechas de altas en el RETA o Mutualidad de Previsión Social, en aquellas actuaciones donde proceda, valoraciones finales, impacto sobre el territorio y conclusiones.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

1º. Acreditación de la entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

2º. Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la orden de bases.

3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. El pago de la subvención concedida se hará con la notificación de la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. Publicidad de las subvenciones concedidas

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécimo. Devolución a iniciativa del perceptor

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046, descargable en la dirección del Portal Tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimotercero. Protección de datos personales

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Decimocuarto. Recurso procedente

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de 1 mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto. Efectos

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a 18 de agosto de 2026

La Directora General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

ANA MARÍA CARMONA DUQUE